



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5478-2022-R-UNICA

Ica, 15 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 1454-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, referente al trámite de pensión definitiva de la señora **Domitila Choque Guzman**, Resolución Rectoral N° 2442-2022-R-UNICA, Resolución N° 0000005045-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) *Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.*
- b) *Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.*

Que, con Resolución Rectoral N° 2442-2022-R-UNICA de fecha 17 de junio de 2022, se otorga la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a favor de la señora **Domitila Choque Guzman** que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/.930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de octubre de 2021;

Que, mediante Informe N° 0298-RyP/URH-UNICA-2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, Remuneraciones y Pensiones, remite a la ONP para su reconocimiento, declaración y calificación de la pensión definitiva de la solicitud, así como la liquidación, cálculo de pensión, monto devengado e intereses legales con respecto a la pensión definitiva de viudez de la Sra. **Domitila Choque Guzman**, emitiendo la Resolución N° 000000005045-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, que señala lo siguiente:

Artículo 1.- *Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes- viudez a favor de Domitila Choque Guzman, a partir del 20 de octubre de 2021, por la suma de S/ 930.00 equivalente a la remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/960.00, a la fecha de expedición de la presente Resolución.*

Artículo 2.- *Disponer que la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 9,870.00, la misma que debe*

ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/98.52, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponda.

(...)

Que, con Informe N° 0339-RyP/URH-UNICA-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que: “considerando a lo estipulado en la Resolución N° 0000005045-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 y la normativa legal vigente respecto a la competencia para reconocimiento de la Pensión de Cesantía del Régimen del D.L. 20530, es pertinente e imperativo elevar el expediente administrativo para la emisión de la Resolución Rectoral de PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ, en base a lo estipulado en la Resolución favorable emitida por la ONP y proceda el trámite pertinente para la PROGRAMACIÓN y ejecución de dicho gasto, emitiendo el informe respectivo para continuar el trámite ante la Dirección Técnica y Estadística de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos, para la creación de su Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, para su aplicación en el Sistema de Pagos de Planillas de la institución, para el reconocimiento de la Pensión Definitiva de Viudez a favor de la **Sra. Domitila Choque Guzman**;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio de visto, traslada el expediente con la documentación sustentatoria, sobre Pensión definitiva de VIUDEZ de acuerdo a la Resolución N° 0000005045-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de la ONP a favor de **Domitila Choque Guzman** en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Alejandro Gloria Barrenechea ex administrativo pensionista de la Universidad, y solicita se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, con Informe N° 1372-OAJ-UNICA-2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se debe emitir la Resolución Rectoral aprobando el otorgamiento de Pensión Definitiva a favor de doña **Domitila Choque Guzman** en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Alejandro Gloria Barrenechea, ex pensionista administrativo de la UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la PENSIÓN DEFINITIVA de VIUDEZ, a favor de la señora **DOMITILA CHOQUE GUZMAN**, a partir del 20 de octubre del 2021, por la suma de S/ 930.00 equivalente a la remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de **S/960.00 (novecientos sesenta con 00/100 soles)**, por el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 9,870.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada

por concepto de pensión provisional, en casa de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/98.52, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponda.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Aslan
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

